

	PODER JUDICIAL REPÚBLICA DE COSTA RICA		Código:	 Trabajamos por el desarrollo de la administración de Justicia, con Proyección e Innovación.
	ENTREGA DE PRODUCTO			
PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS ORALES VIRTUALES EN CAUSAS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO				
Realizado por: Comisión de la Jurisdicción de Tránsito-	Revisado por: Comisión de la Jurisdicción de Tránsito	Aprobado por: Corte Plena	Rige a partir de	Versión 01

1.0 Preámbulo

En el mes de marzo del presente año, el país experimentó la presencia del virus Covid-19 el cual, se caracteriza por un fácil contagio, siendo una de las formas de transmisión la saliva. Con ocasión de esta situación se emite el Decreto Ejecutivo 42227-MS, del 16 de marzo del presente año en que se declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la República, como respuesta a la propuesta de la Comisión de Emergencias.

El aumento paulatino de los casos y el riesgo de una transmisión comunitaria llevó a Corte Plena a adoptar la circular 52-2020 en la cual, acordó el cierre colectivo conllevando la suspensión de plazos procesales. Y estipulando, entre otras recomendaciones la implementación del teletrabajo.

Posteriormente se emiten las circulares 66 y 67-2020 en que se estipulan lineamientos a seguir para cada una de las materias, procurando en todo momento dar cumplimiento a las recomendaciones del Ministerio de Salud, como lo es evitar

las aglomeraciones y asegurar una presencia mínima del personal judicial y personas usuarias en los Despachos judiciales.

Bajo esta directriz, todos juzgados que conocen la materia de tránsito han implementado una modalidad de trabajo, que asegura el servicio público, salvaguardando la salud de los servidores judiciales, promoviendo el teletrabajo.

Ahora bien, por la estructura del proceso en la materia de Tránsito, donde priva la oficiosidad, y el principio de gratuidad, la mayoría de las diligencias de las personas usuarias se toman directamente en el Despacho, por parte del personal subalterno, sin necesidad de recurrir a asistencia letrada para la elaboración o autenticación de escritos. Lo que ha obligado a generar opciones para que el servicio continúe brindándose con un mínimo contacto entre las personas usuarias y el personal del Despacho.

En la situación actual que enfrenta el país por la emergencia sanitaria, para la realización de audiencias no se cuenta con salas de juicio ni espacios adaptados que aseguren las distancias recomendadas para garantizar la no contaminación. Las oficinas de los jueces no son tan amplias como para hacer viable esas distancias cuando hay que atender a las personas conductoras, propietarios de los vehículos, sus abogados, personas ofendidas, testigos y hasta peritos y representantes del Estado (Procuraduría), generándose hacinamiento con el agravante de la ausencia de una adecuada ventilación externa, pues no todas las oficinas cuentan con dicho recurso.

Aunado a lo anterior, ha sido enfática la posición del Ministerio de Salud en cuanto a que el país se encuentra en el período más importante para tomar medidas que eviten la propagación del virus, que se traducen en el distanciamiento social que ha generado la campaña, por todos conocida “QUEDATE EN CASA”.

Ante estas condiciones se hace necesario generar opciones para que pueda seguir brindándose el servicio a las personas usuarias, pero sin poner en riesgo la

salud del personal judicial; por lo que se ha buscado evaluar la posibilidad de realizar las audiencias con la utilización de mecanismos tecnológicos, mediante video conferencia, según el plan que de seguido se expone.

2.0 Objetivo:

El presente documento tiene como objetivo brindar un protocolo donde se promueva la realización de audiencias de conciliación y de recepción de prueba (orales y públicas) virtuales ordenadas según los artículos 178, 179 y 183 de la Ley de Tránsito, desarrollando herramientas robustas y seguras para tramitar los expedientes electrónicos de forma digital, con acceso remoto para las partes, incorporando sistemas de videoconferencias para interconectar a personas a las diligencias judiciales sin la necesidad de su presencia física en los despachos judiciales, y ha provisionado a su personal de equipos de cómputo modernos, con software que permite hacer uso de las herramientas de tecnología de la información para establecer comunicaciones remotas, cumplir con las labores en la modalidad de teletrabajo, incluso accediendo a los sistemas propios del Poder Judicial a distancia.

2.0 Alcance

Se priorizará que las audiencias en materia de Tránsito se realicen de manera virtual cuando se cuente con el consentimiento de las partes, por lo tanto, se debe recurrir a medios tecnológicos oficiales que permitan crear un canal de comunicación idóneo en tiempo real, entre las partes intervinientes del proceso que se encuentren en lugares geográficamente distintos. En apego a lo anterior, es importante indicar la única herramienta autorizada por la Dirección de Tecnología para establecer reuniones o conferencias virtuales, es **Microsoft Teams**, según circular 36-CDTI-2020, por lo que no se autorizara el uso de otros medios tecnológicos de comunicación, salvo también los sistemas de Videoconferencia ubicados en los estrados judiciales.

3.0 Ventajas de la utilización de medios tecnológicos:

- Permite la realización de audiencias de conciliación y de recepción de prueba (orales y públicas) de manera virtual.
- Permite garantizar el debido proceso para todas las partes intervinientes.

- Incorporación de la tecnología al servicio de la administración de justicia.
- Optimizar los recursos tecnológicos para prestar los servicios de audiencia virtual y videoconferencia.
- Evita traslados innecesarios de las partes a los edificios judiciales para sus diligencias.
- Agilidad y celeridad procesal en la realización de audiencias.
- Promueve el acceso a la justicia por cuanto permite crear un canal de comunicación idóneo en tiempo real, entre las partes intervinientes del proceso que se encuentren en lugares geográficamente distintos.

4.0 Documentos relacionados

- Ley Orgánica del Poder Judicial, art 6 bis.
- Ley de Tránsito: Artículo 178, 179, 181 al 184 y 189. Ley de Resolución Alternativa de conflictos: Artículo 6, 7, 12, 13 y 14. Código Procesal Penal: 36, 341 al 359, 370 y 371.
- Circular 36-CDTI-2020: Microsoft Teams es la herramienta oficial autorizada para realizar reuniones o conferencias virtuales.

5.0 Responsabilidades

Es responsabilidad de cada persona juzgadora aplicar el siguiente protocolo en las audiencias virtuales o por medio de video conferencia en los procesos de Materia de Tránsito que así lo requieran.

Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva y las Administraciones regionales dotar de espacios físicos idóneos con las medidas de seguridad, sanidad y privacidad necesarias para la correcta ejecución de la audiencia.

Es responsabilidad del Departamento de Tecnología de Información brindar asesoría y asistencia técnica para su implementación y mantenimiento, además de las respectivas licencias VDI/VPN para el teletrabajo y las de Teams para poder hacer enlaces virtuales de audiencias.

Es responsabilidad del Departamento de Prensa y Comunicación, crear estrategias de comunicación y campañas de divulgación a nivel nacional, acerca de la implementación de audiencias virtuales o por medio de videoconferencia.

Es responsabilidad de la Contraloría de Servicios atender preguntas y dudas de las personas usuarias sobre la realización de audiencias virtuales en el Poder Judicial.

6.0 Definiciones

- Audiencia oral virtual: Será una sesión en la cual las partes se enlazarán a través de un medio tecnológico que permita la comunicación interactiva, la herramienta Microsoft Teams será la que se utilizará bajo esta modalidad.

7.0 Requerimientos generales

- Cada participante de la audiencia oral virtual deberá contar con equipo de cómputo u otros dispositivos móviles con acceso a internet (Computadora de escritorio, laptop, Tablet, Teléfono inteligente) con red de internet mínima de 3 Mb exclusivo, con cámara web y micrófono (manos libres).
- En caso de no contar con el equipo, puede comunicarlo al Juzgado correspondiente, en donde se le facilitará el espacio y el equipo para participar virtualmente de las diligencias (declaración, audiencia conciliación, audiencia de juicio).
- Cada participante deberá accesar al enlace de Microsoft Teams o la plataforma institucional autorizada para tal efecto.
- En el caso del organizador de la video llamada deberá contar con Licencia de software para videoconferencia compatible con los sistemas disponibles en el Poder Judicial (Microsoft Teams para el caso del Despacho Judicial que convoca a la conferencia).
- Espacio libre de ruidos, propicio para la celebración audiencia.
- Acceso mediante link al manual instructivo técnico a las personas usuarias externas que intervengan en las audiencias virtuales.

8.0 Requerimientos específicos

Persona juzgadora:

- Computadora portátil o de Escritorio con cámara y micrófono.
- Licencia VPN para acceso a la plataforma institucional, específicamente al Escritorio Virtual para tener a la vista el expediente electrónico, con todas sus piezas (Prueba documental, videos, fotografías, etc.). Así como cualquier

otro sistema que contenga elementos probatorios. Esto en caso de estar bajo la modalidad Teletrabajo

- Para personas juzgadoras con expediente físico, la audiencia podrá realizarse con la descarga previa del expediente conteniéndolo en un dispositivo de almacenamiento electrónico.
- Licencia de software para videollamada compatible con los sistemas disponibles en el Poder Judicial (Microsoft Teams para el caso del Despacho Judicial que convoca a la conferencia).

Persona coordinadora o técnica judicial:

- Equipo de cómputo con cámara, micrófono y acceso a internet o Explorador Chrome (solo a la página web de Microsoft Teams).
- Acondicionar un espacio que cumpla la función de sala de espera para los testigos mientras aguardan a su llamado a la audiencia.
- Acondicionar un espacio libre de ruido que cumpla la función de aislamiento para que las personas ofrecidas como testigos rindan su declaración en un sitio que cuenta con privacidad.

9.0 Requerimientos mínimos para personas participantes:

- Computadora de escritorio, laptop, Tablet, Teléfono inteligente con acceso a internet, cámara y micrófono.
- El despacho hará un acompañamiento vía Microsoft Teams a las personas participantes con el fin de asegurar su conectividad previo a la audiencia.
- Espacio libre de ruidos, propicio para la celebración audiencia.

10.0 Contenidos

10.1 Audiencias de Conciliación.

10.1.1 En los asuntos de trámite, se seleccionan los expedientes para conciliación donde todas las partes estén apersonadas debidamente al proceso y que a su vez cuenten con número telefónico y correo electrónico validado por el Poder Judicial, para su localización a saber: personas imputadas, personas propietarias registrales y personas ofendidas.

- 10.1.2** Una vez realizada la selección de los expedientes, el personal técnico encargado de esta labor contactará vía telefónica a las partes involucradas en el proceso con el fin de informarles sobre la modalidad de audiencia virtual mediante videollamada. Si la persona usuaria está anuente a llevar a cabo la audiencia bajo esta plataforma, se le consultará sobre la disponibilidad de un teléfono móvil inteligente o equipo de cómputo (computadora de escritorio con micrófono y cámara web, laptop o Tablet) que pueda acceder a Microsoft Teams o Internet con las características establecidas en el apartado de “requerimientos”.
- 10.1.3** En los asuntos nuevos, desde la declaración o toma de la primera manifestación a cualquiera de las partes, se le hace ver la posibilidad de que la audiencia de conciliación o la audiencia oral y pública en el momento procesal oportuno se realice de forma virtual a fin de que manifieste su consentimiento y si cuenta con los requerimientos necesarios.
- 10.1.4** Debe hacerse hincapié a la persona usuaria que esta es una opción completamente voluntaria, y que la participación en la audiencia será de carácter absolutamente personal.
- 10.1.5** Una vez que todas las partes hayan manifestado su anuencia, el despacho realizará la notificación de la resolución de “Convocatoria a Audiencia de Conciliación Virtual” a los correos electrónicos señalados en el expediente con un plazo mínimo de una semana, en el cual se incluirá la hora, fecha, el link de reunión en Microsoft Teams, el link de acceso a los manuales de uso del sistema, así como las demás prevenciones de Ley.
- 10.1.6 Dentro de las 48 horas previas a la audiencia de conciliación,** el personal técnico deberá contactar a las partes para verificar la habilitación de Microsoft Teams a cada participante de la audiencia con la finalidad de realizar pruebas para asegurar la conexión en la plataforma y evitar contratiempos en la hora y fecha señalada.
- 10.1.7** Durante las pruebas se revisarán las conexiones a través del software del que disponga el Poder Judicial (Microsoft Teams) y se corrigen las interferencias de audio y video que se presenten, se comprueba lo correspondiente a la grabación, y la capacidad de ancho de banda de

los intervinientes, con el fin de evitar fallas en el momento de la audiencia virtual. **El día de la audiencia las partes podrán iniciar la conexión con 15 minutos de antelación a la hora y fecha señalada de conciliación virtual.**

10.1.8 A la hora señalada, la persona juzgadora encargada del expediente hará el llamado vía Teams a las partes para incorporarlas a la videoconferencia, y una vez que cuente con todos los involucrados en línea se procederá con la realización de la audiencia e iniciando la grabación por el Sistema Institucional de grabación de audiencias orales (SIGAO) en ese preciso momento, para la constatación y constancia de la identidad de las personas participantes.

10.1.9 Se advertirá a las partes que la audiencia se realizará en audio y video, sin embargo, en el expediente virtual solamente se almacenará el audio (sistema SIGAO). Se deberá apercibir que está prohibido grabar o permitir que terceros graben las comparecencias remotas, sin autorización previa de la persona juzgadora. Conforme a las disposiciones de la Ley RAC las actuaciones durante la conciliación no serán grabadas.

10.1.10 Identificación de las partes: En el acto de inicio de la audiencia la persona juzgadora procederá a identificarse, esbozará las reglas de la audiencia y procederá de inmediato a verificar la identidad de las partes, la cual se corroborará por medio de la exhibición del documento de identidad (cédula vigente, pasaporte u otro), en caso necesario tienen acceso adicionalmente al sistema del Tribunal Supremo de Elecciones. **Durante la audiencia** la persona juzgadora moderará la audiencia canalizando las opciones que las partes vayan ofreciendo como posibles opciones de acuerdo.

10.1.11 En caso de que alguna de ellas no se conectare, y no conste el motivo que justifique su inasistencia virtual, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 párrafo tercero. (Quedando el asunto listo para el dictado del fallo correspondiente).

10.1.12 Una vez que las partes logren arribar a un acuerdo conciliatorio, la persona juzgadora hará un resumen de los acuerdos, apercibiendo a las partes de sus respectivos compromisos y del plazo con que cuentan para concretarlos.

- 10.1.13** La persona juzgadora consignará en una minuta el detalle de los acuerdos con el fin que las partes obtengan una copia que ratificarán en el acto, quedando grabado en el expediente correspondiente únicamente lo relacionado con los términos del acuerdo y los compromisos generados entre las partes, el cual se incorporará a las piezas del expediente y no se consignará en la grabación la etapa de negociación entre las personas participantes.
- 10.1.14** En caso de no lograr concretar un acuerdo, la persona juzgadora consignará en el acta correspondiente la comparecencia de las personas participantes y el resultado negativo de la diligencia. Quedando el asunto listo para fallo.
- 10.1.15** La audiencia deberá registrarse en archivo de audio e incorporarse al expediente electrónico del cual estará a disponibilidad de las partes intervinientes en caso de requerir copia.
- 10.1.16** Las partes estarán autorizadas para realizar sus propios respaldos del archivo de grabación de la audiencia proporcionado por el Juzgado, para fines del proceso, debiendo reservar todos los datos sensibles del expediente.
- 10.1.17** El despacho deberá llevar una bitácora donde conste las audiencias virtuales señaladas, el expediente, el tipo de audiencia, la cantidad de intervinientes, y el resultado de la audiencia (realizada o no realizada) además del habitual señalamiento en la Agenda Cronos.

10.2 Audiencia oral y pública.

- 10.2.1** Se seleccionan los expedientes para audiencia oral de evacuación de prueba donde las partes interesadas estén apersonadas debidamente al proceso y que a su vez cuenten con número telefónico y correo electrónico para su localización a saber: personas imputadas, personas propietarias registrales y personas ofendidas. Nota: De conformidad con el artículo 184 de la Ley de Tránsito, el juicio se programa para la evacuación de la prueba testimonial por lo que en este caso no es obligatoria la presencia o participación de todas las personas involucradas en el proceso, lo que hace posible que la

audiencia se desarrolle, aunque sólo se cuente con una de las partes y el o los testigos a evacuar.

- 10.2.2** Una vez realizada la selección de los expedientes, el personal técnico encargado de esta labor contactará vía telefónica a las partes involucradas en el proceso con el fin de informarles sobre la modalidad de audiencia virtual mediante videollamada. Si la persona usuaria está anuente a llevar a cabo la audiencia bajo esta plataforma, se le consultará sobre la disponibilidad de Internet un teléfono móvil inteligente o equipo de cómputo (computadora de escritorio con cámara y micrófono, laptop o Tablet) que pueda acceder a Microsoft Teams con las características establecidas en el apartado de “requerimientos”.
- 10.2.3** En los asuntos nuevos, desde que se realiza la declaración o se toma la primera manifestación a cualquiera de las partes, se le hace ver la posibilidad de que la audiencia de conciliación o la audiencia oral y pública en el momento procesal oportuno se realice de forma virtual a fin de que manifieste su consentimiento y si cuenta con los requerimientos necesarios.
- 10.2.4** Debe hacerse hincapié a la persona usuaria que esta es una opción completamente voluntaria, y que la participación en la audiencia será de carácter absolutamente personal.
- 10.2.5** De conformidad con el principio de comunidad de la prueba y con el fin de asegurar la neutralidad de las personas ofrecidas como testigos éstas serán citadas y deberán comparecer ante el despacho de manera que el personal técnico asignado le mantenga en un espacio que asegure la objetividad de los testigos garantizando que dichas personas no han tenido acceso a lo actuado en la audiencia mediante videoconferencia.
- 10.2.6** Una vez que todas las partes hayan manifestado su anuencia, el despacho realizará la notificación de la resolución de “Convocatoria a Audiencia oral de evacuación de prueba” a los correos electrónicos señalados en el expediente con un plazo mínimo de una semana, en el cual se incluirá la hora, fecha y el código de reunión en Microsoft Teams, así como las demás prevenciones de ley, se solicitará a las partes que la prueba este ya incorporada al expediente

(preferiblemente a través de Gestión en Línea) previo a la celebración de la audiencia y en su defecto el día de la audiencia en formato digital (escaneado).

10.2.7 Dentro de las 48 horas previas a la audiencia, el personal técnico deberá contactar a las partes para verificar la habilitación de Microsoft Teams a cada participante de la audiencia con la finalidad de realizar pruebas para asegurar la conexión en la plataforma y la capacidad de ancho de banda de los intervinientes, con el fin de evitar fallas en el momento de la audiencia virtual.

10.2.8 Durante las pruebas se revisan las conexiones a través del software del que disponga el Poder Judicial (Microsoft Teams) y se corrigen las interferencias de audio y video que se presenten, se comprueba lo correspondiente a la grabación, y la capacidad de ancho de banda de los intervinientes, con el fin de evitar fallas en el momento de la audiencia virtual.

10.2.9 El día de la audiencia de evacuación de la prueba las partes podrán iniciar la conexión con 15 minutos de antelación a la hora y fecha señalada.

A la hora señalada, la persona técnica asignada verificará la presencia de los testigos ofrecidos en estrados, informándole de manera inmediata a la persona juzgadora para que proceda al llamado de las partes mediante la plataforma Teams.

Se advertirá a las partes que la audiencia se realizará en audio y video, sin embargo, en el expediente virtual solamente se almacenará el audio (sistema SIGAO). Se deberá apercibir que está prohibido grabar o permitir que terceros graben las comparecencias remotas, sin autorización previa de la persona juzgadora.

10.2.10 La persona juzgadora encargada del expediente hará el llamado vía Teams a las partes para incorporarlas a la videoconferencia, y una vez que cuente con todos los involucrados en línea se procederá con la realización de la audiencia e iniciando la grabación en ese preciso momento, para la constatación y constancia de la identidad de las personas participantes.

10.2.11 Identificación de las partes: En el acto de inicio de la audiencia la persona juzgadora procederá a identificarse, esbozará las reglas de la audiencia y procederá de inmediato a verificar la identidad de las

partes, la cual se corroborará por medio de la exhibición del documento de identidad (cédula vigente, pasaporte u otro), en caso necesario tienen acceso adicionalmente al sistema del Tribunal Supremo de Elecciones.

10.2.12 En caso de que en la prueba testimonial alguna de ellas no compareciera ante el despacho se conectare, y no conste el motivo que justifique su inasistencia virtual, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley de Tránsito.

10.2.13 Durante la audiencia la persona juzgadora procederá a la apertura del juicio incorporando la prueba documental y otorgando la palabra a cada una de las partes para que hagan referencia a su versión de los hechos y cualquier otra manifestación que consideren pertinentes.

10.2.14 En caso de ofrecerse alguna otra prueba durante la celebración de la audiencia virtual, la persona juzgadora resolverá sobre la admisión de la misma, en caso de admitirse se pondrá en conocimiento en la audiencia virtual. Lo anterior de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Tránsito.

10.2.15 Recibidas las declaraciones de las partes se procede a la evacuación de la prueba testimonial para lo que la persona juzgadora hará el llamado por Teams al Técnico encargado de hacer pasar al testigo. De inmediato se procede a su juramentación y correspondiente interrogatorio. Y así sucesivamente con cada uno de los testigos ofrecidos.

10.2.16 Finalizada la evacuación de la prueba se procede a dar la palabra a las partes para su comentario final, así como a sus representantes legales (si hubiere) para que emitan sus conclusiones.

10.2.17 La persona juzgadora consignará en una minuta los aspectos medulares de la audiencia, siendo innecesaria la firma de todos los que han intervenido de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Penal.

10.2.18 La persona juzgadora dará por terminada la audiencia fijando hora dentro del plazo de veinticuatro horas para la lectura de la sentencia. Artículo 183 de la Ley de Tránsito.

- 10.2.19** A la hora señalada el técnico asignado hará el llamado por medio de la plataforma Teams a las personas participantes para ponerles en conocimiento la resolución dictada.
- 10.2.20** La audiencia deberá registrarse en archivo de audio e incorporarse al expediente electrónico del cual estará a disponibilidad de las partes intervinientes en caso de requerir copia.
- 10.2.21** Las partes estarán autorizadas para realizar sus propios respaldos del archivo de grabación de la audiencia proporcionado por el Juzgado, para fines del proceso, debiendo reservar todos los datos sensibles del expediente.
- 10.2.22** El despacho deberá llevar una bitácora donde conste las audiencias virtuales señaladas, el expediente, el tipo de audiencia, la cantidad de intervinientes, y el resultado de la audiencia (realizada o no realizada) además del habitual señalamiento en la Agenda Cronos.

11.0 Publicidad:

Las audiencias orales virtuales serán públicas, no obstante, los despachos judiciales por razones de legalidad u oportunidad podrá limitar la participación a la videollamada cuando por circunstancias especiales se puedan perjudicar los intereses de la justicia, los intereses privados de las partes o los derechos fundamentales de los sujetos procesales.

El público podrá asistir virtualmente a la audiencia. A esos efectos deberá solicitarlo previo a su inicio, vía telefónica o por correo electrónico o presencialmente. Se le incluirá en el señalamiento como persona asistente, o antes de iniciar la audiencia. Una vez iniciado el acto procesal, podrá autorizarse su participación durante la audiencia, siempre y cuando no se requiera suspender o interrumpir.

Para acceder al sistema de videollamada, deberán seguir los pasos que aquí se indican, así como lo establecido en el manual que emita la Dirección de Tecnología de la Información y los lineamientos específicos que el despacho judicial considere necesarios.

Las personas que asistan virtualmente en su condición de público, no podrán participar activamente. Se mantendrán en la audiencia virtual con los micrófonos apagados. En caso que, así se requiera, para la realización de la conciliación u otro

acto que lo amerite, el despacho judicial dispondrá la forma y tiempo en que las personas se retirarán de la sala virtual.

A las personas autorizadas para participar como público se les solicitará indicar un correo electrónico a fin de enviarle el enlace de invitación a la audiencia virtual.

La audiencia no se interrumpirá, en caso de inconvenientes técnicos que sufra una persona del público.

El Coordinador Judicial o técnico judicial que cuente con la herramienta TEAMS, incluirá como asistentes a aquellas personas ajenas al expediente judicial que hubieran solicitado asistir como público. Si alguna persona desea participar como público, se le solicitará indicar un correo electrónico a fin de enviarle el enlace de invitación a la audiencia.

12.0 Uso de la palabra.

La persona juzgadora explicará a quienes comparecen a la audiencia virtual la forma en que se asignará la palabra a lo largo de esa actuación procesal, girando las indicaciones que considere importantes para la adecuada realización de la audiencia. La parte que desee intervenir deberá hacerlo saber a quién preside, y esperar a que esta le permita hacer uso de la palabra dentro de la audiencia.

Para facilitar la comunicación, las personas intervinientes deberán mantener sus micrófonos desactivados, y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra. Una vez finalizada su intervención, deberá desactivar su micrófono. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

No tendrá ningún efecto procesal en la audiencia virtual las actuaciones o manifestaciones que hagan las personas intervinientes a través de otros medios electrónicos distintos a la plataforma tecnológica que disponga el Poder Judicial para realizar este tipo de audiencias.

13.0 Acta-minuta de la audiencia.

De la audiencia se levantará un acta sucinta que contenga mención de los aspectos acontecidos durante su desarrollo, y por la modalidad virtual de la audiencia se firmará únicamente por la persona juzgadora.

14.0 Suspensión o reprogramación de audiencias por falla de comunicación.

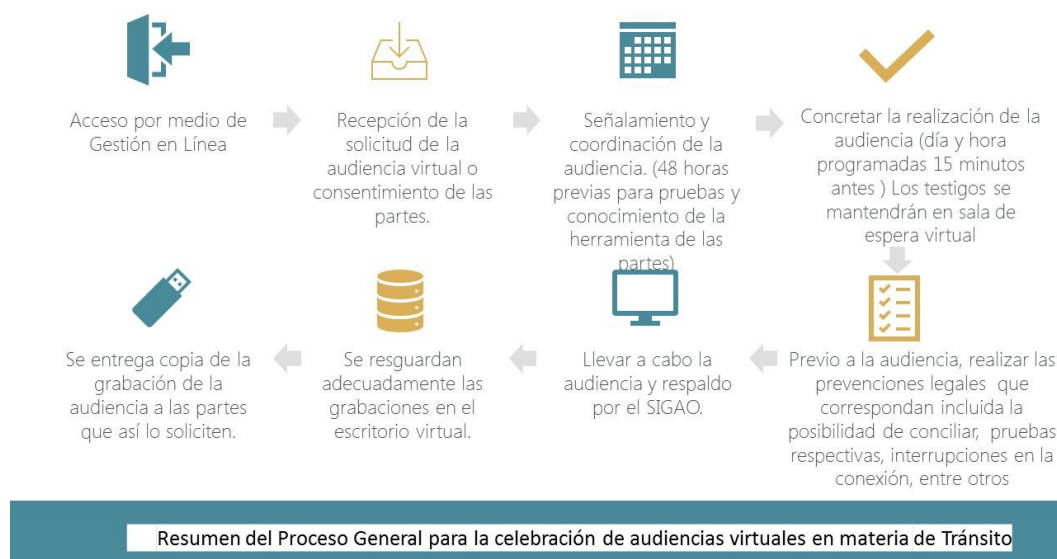
Las audiencias virtuales se llevarán a cabo, sin interrupción, salvo por las causas legalmente previstas por el ordenamiento jurídico. En caso de que se produzca un fallo en la comunicación, se procurará restablecer a la brevedad posible para continuar con el acto procesal. Si la falla se produce por caso fortuito o fuerza mayor, se deberá dar un plazo razonable para reanudar la audiencia, el cuál será comunicado a las partes vía telefónica, transcurrido el cual podrá reprogramarse la audiencia en el plazo de 24 horas, salvaguardando los principios de inmediación de la prueba, principio de concentración y oralidad. En caso de suspensiones o interrupciones que puedan estimarse maliciosas, violatorias del principio de lealtad procesal, serán consideradas por la persona juzgadora al momento de valorar los medios probatorios.

15.0 Respaldo adicional de la información:

Existe un respaldo donde se visualizará los participantes en las audiencias virtuales programadas (chat de Teams). Y por 90 días se tiene acceso, previa solicitud al Administrador de la herramienta (Dirección de Tecnología de la Información) a una bitácora (auditoría) de Teams con mayor detalle.

16.0 Apéndices

12.1 Flujograma general del proceso de audiencia virtual



12.2 Flujograma de la materia de Tránsito actual con proceso virtual.

